

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001 31 03 007201900129. AUTO No 474  
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

De conformidad con la certificación proferida por el Juzgado 11 Civil Municipal a través del cual consta que en dicho despacho se encuentra en curso el proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO ITAU CORPBANCA contra la deudora ALIA SIOUFI SEJNAUI bajo el radicado número 2019- 00566, procede este Juzgado a solicitar la remisión del mencionado proceso, ya que de acuerdo al art. 20 de la Ley 1116 de 2006, este deberá ser incorporado a este trámite, para que sea decidido como objeción y sea tenido en cuenta en la graduación y calificación de créditos.

Adicionalmente, se requerirá al Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali para que aclare oficio de fecha 5 de agosto de 2019, donde aparentemente remitió el proceso 76-001-31-03-013-2019-00315-00 (el cual no existe en el link de consulta de procesos de la rama Judicial).

No obstante, dentro de este trámite, se encuentra en físico el expediente 76-001-31-03-013-2019-00096-00, donde aparece como demandante Bancolombia y demandada ALIA SIOUFI SEJNAUI, por tal motivo es preciso que aclare que expediente remitió al proceso.

Por otra parte, se avizora que la deudora y/o promotora **ALIA SIOUFI SEJNAUI** no ha cumplido con las órdenes segunda y tercera del auto No 160 de febrero de 2020 que expresan: "(...) **SEGUNDO: ORDENAR** a la deudora **ALIA SIOUFI SEJNAUI** que presente a este Despacho, informes mensuales sobre el destino dado al dinero producto de la venta, las inversiones que se hagan con el mismo y sus resultados. **TERCERO: ORDENAR** a la **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, que en un término que no supere los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, presente plan de negocios actualizado que contenga la presente venta como una de las estrategias de la deudora, para la recuperación de su crisis financiera, y la forma de cómo se verá reflejada la destinación del dinero en la reestructuración de su negocio. (...)". Es por ello, que se le dará un término de 3 días contados a partir de la notificación de este auto, para que cumpla los mencionados requerimientos.

El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que remita sea en físico o de forma digital el proceso Rad 2019- 00566, donde aparece como BANCO ITAU CORPBANCA y como demandada ALIA SIOUFI SEJNAUI, para que este sea incorporado al trámite de reorganización de conformidad con el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

**SEGUNDO: REQUERIR** al **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** para que aclare oficio de fecha 5 de agosto de 2019, y especifique que proceso remitió al presente trámite de reorganización.

**TERCERO: ORDENAR** a la deudora y/o promotora **ALIA SIOUFI SEJNAUI**, para que en un término que no supere los tres días contados a partir de la notificación de este auto, de cumplimiento a las ordenes segunda y tercera del auto No 160 de febrero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**  
**2019-00129**

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45487d440673bd39a63c157cc649fe9c1a29c3c080b7615bdc92679e62a64d5f**

Documento generado en 04/08/2020 04:58:44 p.m.